



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 2067

2022-00468

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **DIANA MILENA PÉREZ BETANCUR**, con cédula de ciudadanía No. 43.454.643, agente oficioso de su padre **JAIME ORLANDO PÉREZ ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía No. 70.033.245 en contra de la **NUEVA EPS, DROGUERÍAS COLSUBSIDIO y PROMEDAN IPS**, aclara que el Despacho que en el aplicativo de la Rama Judicial se marcó la opción medida provisional, sin que se observe en el escrito de tutela medida provisional solicitada.

Ahora bien, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el
presente auto se notificó por estados el día
9/11/2022, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2cd31c96aa607f7d535b4c764fe36308b9db1629f5ffd503caf0f0b54c4ed0**

Documento generado en 08/11/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>